

Pereira, 11 de junio de 2026.

Señor:

Suscriptor y/o Usuario

Dirección: VDA SAN JOAQ QUINTAS D SEVILLA LOTE 4 CS 1 PROV - FINCAS TRES PUERTAS

Ciclo/Ruta: 60/1010111505

Teléfono: 3117487239

Pereira – Risaralda.

Radicado: 10046078

Matrícula: 2074057

Asunto: Comunicación de Inicio Procedimiento Administrativo de Suspensión, corte y terminación del contrato y traslado de material probatorio.

Respetado Suscriptor y/o Usuario, en atención al asunto de la referencia, nos permitimos informar:

1. Las relaciones jurídicas entre las empresas que prestan los servicios públicos domiciliarios y los usuarios se rigen por la Constitución Política, la ley, especialmente las Leyes 142 y 143 de 1994 y 689 de 2001; la regulación de las respectivas comisiones y, en particular, por el contrato de servicios públicos, tal como lo señala el artículo 128 de la ley 142 de 1994, así como todas aquellas estipulaciones que la empresa de manera uniforme aplica en la prestación del servicio.

Lo anterior implica que quien suscribe dicho contrato se compromete a cumplir con las condiciones allí establecidas para la prestación del servicio. Entre estas condiciones se encuentran:

- Hacer un uso adecuado del servicio contratado.
 - Informar a LA EMPRESA sobre cualquier novedad relacionada con el predio, como cambios en el uso, la carga o la clase de servicio.
 - Garantizar que el consumo sea el principal factor determinante en el precio que se paga por el servicio.
2. La Empresa de Energía de Pereira S.A ESP, el día **3 de junio de 2026**, en ejercicio del derecho consagrado en el numeral Quinto y Sexto de la Cláusula Décima Cuarta del Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes, realizó visita técnica al inmueble identificado con matrícula **No. 2074057**, ubicado en la **VDA SAN JOAQ QUINTAS D SEVILLA LOTE 4 CS 1 PROV - FINCAS TRES PUERTAS**.
 3. Esta revisión quedo consignada en la acta N° **0496741402 del 3 de junio de 2026** en la cual se evidencio lo siguiente:

“Se realiza visita por PQR prorroga matrícula provisional, en la **VDA SAN JOAQUINTAS D SEVILLA LOTE 4 CS 1 PROV - FINCAS TRES PUERTAS**, con matrícula **2074057**, al momento de la visita se encuentra medidor BIFASICO, marca applied meter, sellos de seguridad en buen estado, sellos de bornera y tapa celda no presentes, conexiones normales, sin derivaciones en acometida, se baja medidor y no se encuentran perforaciones ni signos de manipulación, se realizan pruebas al medidor dando conformes dentro de los parámetros de calibración establecidos, censo dictado por usuario no verificado, predio con servicio provisional, pero al momento de la visita no se evidencia construcción, usuario manifiesta que solicita prorroga por adecuaciones en la piscina, se realizan adecuaciones a tablero de distribución y cambio de los elementos eléctricos, usuario manifiesta que se encuentra en trámite de certificado RETIE. Por lo anterior, se dará inicio al proceso administrativo para la suspensión, corte y terminación del servicio por que se evidencia predio en uso final y matrícula esta como provisional, lo que constituye un uso indebido del servicio”.

Con lo anterior la empresa requiere por parte del usuario lo siguiente:

- Eliminar las causales que dan inicio al proceso administrativo, para la suspensión, corte y terminación del servicio, toda vez que en acta N° **0496741402 del 3 de junio de 2026**, se evidencia que el suscriptor y/o usuario, le está dando al predio un uso distinto al declarado o convenido con la Empresa.
- 4. Por consiguiente y en atención de dar cumplimiento del debido proceso, la empresa dará inicio al proceso administrativo para la suspensión, corte y terminación del servicio, establecido en el capítulo VI del Contrato Para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes, en adelante (CCU); Razón por la cual se procede conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima Séptima del presente contrato.

1. Suspensión por incumplimiento del presente contrato: LA EMPRESA suspenderá el servicioprestado al SUSCRIPTOR y/o USUARIO en los siguientes casos:

c) Por dar al servicio público domiciliario un uso distinto al declarado o convenido con LA EMPRESA.

2. Suspensión del servicio por otros eventos: LA EMPRESA podrá proceder a la suspensión del suministro de energía en los siguientes eventos:

c) Incumplir las normas ambientales a las que se refiere el RETIE.

El Reglamento técnico de instalaciones Eléctricas (**RETIE**) establece lo siguiente:

Artículo 3.1.1. Instalaciones eléctricas. Para efectos de este Reglamento, se consideran como instalaciones eléctricas los circuitos eléctricos con sus componentes, tales como, conductores, equipos, máquinas y aparatos que conforman un sistema eléctrico y que se utilizan para la generación, transmisión, transformación, distribución o uso final de la energía eléctrica; sean públicas o privadas y estén dentro de los límites de tensión y frecuencia aquí establecidos, es decir, tensión nominal mayor o igual a 50 V en corriente continua o más de 25 V en corriente alterna con frecuencia de servicio nominal inferior a 1.000 Hz.

Los requisitos del presente Reglamento aplican a las instalaciones eléctricas construidas con posterioridad a la entrada en vigencia del mismo, así como a las ampliaciones y remodelaciones. En las construidas con posterioridad al 1° de mayo de 2005, el propietario o tenedor de la misma debe dar aplicación a las disposiciones contenidas en el RETIE vigente a la fecha de construcción y en las anteriores al 1° de mayo de 2005, garantizar que no representen alto riesgo para la salud o la vida de las personas y animales, o atenten contra el medio ambiente, o en caso contrario, hacer las correcciones para eliminar o mitigar el riesgo.

Los requisitos y prescripciones técnicas de este Reglamento serán de obligatorio cumplimiento en Colombia, en todas las instalaciones eléctricas utilizadas en la generación, transporte, transformación, distribución y uso final de la electricidad, incluyendo las que alimenten equipos para señales de telecomunicaciones, electrodomésticos, vehículos, máquinas, herramientas y demás equipos. Estos requisitos son exigibles en condiciones normales o nominales de la instalación. En caso de que se alteren las anteriores condiciones por fuerza mayor o situaciones de orden público, el propietario o tenedor de la instalación deberá restablecer las condiciones de seguridad en el menor tiempo posible.

Las instalaciones deben construirse de tal manera que las partes energizadas peligrosas, no deben ser accesibles a personas no competentes y las partes energizadas accesibles no deben ser peligrosas, tanto en operación normal como en caso de falla.

Reglamento técnico de instalaciones Eléctricas **(RETIE) Artículo 3.28.2.** Instalaciones provisionales Para efectos de cumplimiento del RETIE, se entenderá como instalación provisional aquella que se construye para suministrar el servicio de energía a un proyecto en construcción, con un tiempo de vigencia hasta la energización definitiva; para el suministro temporal de energía para pruebas con fines de certificación, montajes de equipos, demoliciones y proyectos de investigación tales como pruebas sísmicas o perforaciones exploratorias o instalaciones transitorias como ferias, espectáculos, apartamentos modelo o instalaciones de emergencia. La condición de provisionalidad se otorgará para periodos no mayores a seis meses (prorrogables según el criterio del operador de red o quien preste el servicio, previa solicitud del usuario). El operador de red y en general quien preste el servicio provisional debe suspender el suministro de energía de la instalación provisional, cuando la instalación presente alto riesgo o en la operación se apliquen prácticas inseguras, que pongan en peligro inminente la salud o la vida de las personas, el medio ambiente o los bienes físicos conexos a la instalación.

- Registro fotográfico de las imágenes captadas al momento de la visita.



Fotografías N° 1,2,3 y 4 vinculan la matrícula con el predio.

ACTA DE REVISIÓN Y/O INSTALACIÓN

No C-0496741402-R

PROVEEDOR **Sypelc S.A.S**

GENERACIÓN	2026-06-03
EJECUCIÓN	2026-06-03
INGRESO SIC	2026-06-03

Proceso No **496741402** Campaña **prorroga**

CIUDAD	Pereira	BARRIO	fincas res puertas	DIRECCIÓN	quintas de sevilla lote 4 cs 1
--------	---------	--------	--------------------	-----------	--------------------------------

CLIENTE	TIPO O/S	DEPENDENCIA QUE SOLICITA	MATRÍCULA	TIPO DE SUScriptor / USUARIO
ruby patño	21-2024	usuario	2074057	0

Circuito 0050 Transformador 0779 Nodo ny Actividad Comercial provisional Carga Instalada: Carga Instalable:

A los 03 del mes de Junio del año 2026, siendo las 9:32 am, se hacen presentes en el inmueble de ruby patño - , los representantes de la EEP S.A ESP, FERNANDEZ VERA JUAN CARLOS con C.C. 71188009 y en presencia del Señor(a) alirio grisalez , en calidad de Propietario del predio, con el fin de efectuar una revisión de los equipos de medida e instalaciones eléctricas del inmueble con matrícula No 2074057. Habiéndose identificado los empleados/contratistas, informan al usuario de su derecho a solicitar asesoría y/o participación de un técnico particular, o de cualquier persona que sirva de testigo en el proceso de revisión. Sin embargo, si transcurre un plazo máximo de 15 minutos sin hacerse presente se hará la revisión sin su presencia. El suscriptor/usuario hace uso de su derecho: (NO)(SI), asistido por técnico y/o testigo alirio grisalez . Transcurridos los 15 minutos, se procede a hacer la revisión, la cual es terminada a la(s) 10:23 am con los siguientes resultados:

DATOS PARA LA CREACIÓN DE CUENTA NUEVA O ACTUALIZACIÓN DE LA EXISTENTE					
Dirección Real quintas de sevilla lote 4 cs 1	Solicitante ruby patño -	Correo	Cédula - NIT 9956719	Solicitud No 496741402	Mat. Vecina
No de visitas	Sector			No Telefónico: 3145820928	Tiempo uso
				Zona Rural	
				No. Resultado	RESULTADO
				5	Corrección

DATOS DE LA ACOMETIDA Y TIPO DE MEDICIÓN ENCONTRADOS									
Tipo de acometida Subterránea	Calibre CABLE #6 CU	Protección Gral 2*50 amp	Medición Directa	Tierra Si	Medidor Exterior Si	Empotrada Si	Grafiada No	Aplomado Si	Longitud 1

DATOS DE TELEMEDIDA							
ENCONTRADO				INSTALADO			
MODEM	PUERTO	IP	SERIE	MODEM	PUERTO	IP	SERIE

DATOS DE MEDIDOR (ES)																	
MEDIDOR	NUMERO	MARCA	TIPO	LECTURA	DIGITOS E/D	KD	KH	T. REG	CLASE	I Nom (A)	V Nom (V)	No. Fases	AÑO FABR.	ELECT.	CUMPLE	Envío Lab.	SUMIN.
Activa	4600236308	APPLIED METERS	A3	11664.8	6.1	1600	0	CICLO	1	2.10.100	2.120.208	2	2017	Si	Si	No	-
Reactiva	4600236308	APPLIED METERS	A3	0	6.1	1600	0	CICLO	1	2.10.100	2.120.208	2	2017	Si	Si	No	-
Activa			A1													-	
Reactiva			A1													-	

OBSERVACIONES

se visita matrícula número 2074057 amarrada al trafo número 0779 por pqr prorroga matrícula provisional Bajo autogestion con proceso 10000961, dirección fincas tres puertas vda san joaquin quintas de sevilla lote 4 cs .

se encuentra en terreno medidor bifásico marca applied meter 4600236308 Con una lectura activa de 11664.8 Con sellos de calibración en buen estado 79727 sellos de bornera 253469, . y tapa celda no presente, sello barraje 758503. conexiones normales, sin derivaciones en acometida 6 cu , medidor se baja y no se encuentran perforaciones ni signos de manipulación, se instala medidor y se realizan pruebas con equipo AVM número 3948 Dando conforme dentro de los parámetros de calibración establecidos, se realiza prueba integración dando conforme, se toman voltajes 116.6v, 117.4v y corriente 0.68A, 3.61A Con pinza voltiamperimetrica número 006 Se sella en bornera 952437, 952438, y tapa celda 952439, barraje 952440 dejando servicio normal, censo dictado por usuario no verificado

se observa que predio está a un 100% de construido,

usuario manifiesta que solicita prorroga por adecuaciones en la piscina a la cual se cambiaran tubos eléctricos,

se realizarán adecuaciones a tablero de distribución y cambio de elementos eléctricos, usuario manifiesta que se encuentra en tramite de retie por adecuaciones qué va a realizar en el predio.

se inicia proceso administrativo por uso indebido de la matrícula usuario debe presentar documentación ante la empresa para cambio de servicio de provicional a definitivo.

Se toma registro fotográfico como evidencia.

servicio de energía queda normal.

voltajes dejados 117.4v, 117.3v y corriente 0.39A, 3.61A.

quien atiende la visita el señor alirio grisalez co 9956719 tel 3145820928

en calidad de propietario.

se socializa el procedimiento realizado y se recomienda hacer uso racional de energía.

Propietario / Cliente / Usuario	
NOMBRE:	alirio grisalez
FIRMA:	
C.C. No:	9956719

Funcionario / Contratista			
NOMBRE:	FERNANDEZ VERA JUAN CARLOS		
FIRMA:			
C.C. No:	71188009	Cod.	1624
C.C. Aux:	1112776836	Cod. Aux	0

Interventoria	
NOMBRE:	
FIRMA:	
C.C. No:	

No.5, Acta de revisión N°0496741402 del 3 de junio de 2026.

- Datos registrados en la base de datos de la empresa

Se muestran los datos básicos de la matrícula vinculando a la dirección del predio con el medidor encontrado en la revisión, donde el equipo de medida No. **4600236308** ubicado en la **VDA SAN JOAQUINTAS D SEVILLA LOTE 4 CS 1 PROV - FINCAS TRES PUERTAS**, identificado con matrícula N°**2074057**, del **Grupo CU 102 NT.1-R.Aerea-P.Emp-NC.2** del municipio de Pereira, con clase de servicio provisional:

Cliente				Q	
Código	2074057	4	Dirección	VDA SAN JOAQUINTAS D SEVILLA LOTE 4 CS 1 PR	
Nombre	PATIÑO CALVO RUBY		Municipio	Pereira	
Ciclo/ Ruta	60	1010111505	Tarifa	1 GENERICA	
			Grupo CU	102	NT.1-R.Aerea-P.Emp-NC.2
			Cl Servicio	Provisionales - Tensión 1	
			Estado	Cliente al día	

5. Conforme a lo descrito en el numeral Trece de la Cláusula Décima Tercera del Contrato para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes, se entrega copia del acta de Revisión y/o Instalación N°**0496741402 del 3 de junio de 2026**, en la cual se relacionan la información del Suscriptor y/o Usuario, del equipo de medida encontrado en terreno, en las cuales se evidencia que la matrícula **2074057**, debe de realizar las adecuaciones mencionadas en el acápite de requerimientos de la Empresa por el Suscriptor y/o Usuario, donde el papel fundamental versa que, conforme a lo estipulado en acta de revisión, el predio se encuentra en uso definitivo con matrícula provisional, sin realizar solicitud de cambio de servicio de matrícula, solicitud que puede realizar desde la página web, o acercándose a la empresa ubicada en la Carrera 10 N.º 17-35 Edificio Torre Central piso 2, en la ciudad de Pereira o comunicarse a la línea telefónica 3151410 para mayor información.
6. De acuerdo con lo citado, se informa al Suscriptor y/o Usuario que con este escrito la Empresa da por iniciado el Procedimiento Administrativo de Suspensión del servicio, debido a la irregularidad encontrada en acta N° **0496741402 del 3 de junio de 2026**.

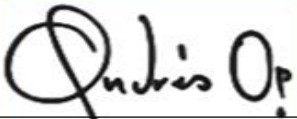
En aras de garantizar el derecho al debido proceso y de facilitar el ejercicio del principio de contradicción que le asiste al SUSCRIPTOR y/o USUARIO, anexamos a la presente comunicación el siguiente material probatorio con la finalidad de **permitirle la presentación de Descargos por medio de los cuales podrá aportar las pruebas de lo que pretenda hacer valer y/o solicitar la práctica de las que considere pertinentes, conducentes y útiles para su defensa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibido de la misma.**

7. El procedimiento administrativo tiene fundamento en lo dispuesto en la cláusula vigésima séptima del mencionado contrato, en concordancia con lo establecido en el Artículo 140 de la Ley 142 de 1994 y bajo los lineamientos del debido proceso consagrados en la Constitución Política (Art. 29).

Es importante manifestar que la Empresa se encuentra en la mejor disposición para atender sus inquietudes, para lo cual podrá el Suscriptor y/o Usuario acercarse a las oficinas de atención al cliente, ubicadas en la Carrera 10 N.º 17-35 Edificio Torre Central piso 2, en la ciudad de Pereira o comunicarse a la línea telefónica 3151410 y/o consultar el Contrato para la prestación del servicio público domiciliario de Energía Eléctrica con Condiciones Uniformes en nuestra página web www.eep.com.co

La presente comunicación se pondrá en conocimiento del Suscriptor y/o Usuario en la dirección de la matrícula No. **2074057** o al correo electrónico que figure en el expediente.

Cordialmente.



ANDRÉS OROZCO PATIÑO
LIDER PARE.